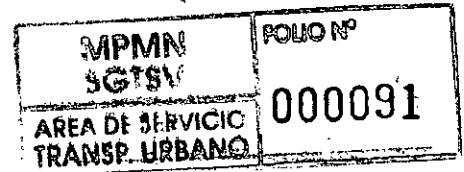


"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936



RESOLUCION DE GERENCIA N° 285 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

28 FEB. 2017

VISTOS:

Los Expedientes Nros 29611 y 31441 de fecha 29/08/2016, respectivamente, formulados por la Empresa de Transportes y Servicios Generales "JIMENEZ LERMA" S.C.R.L., identificada con RUC N° 20519623464, solicitando autorización para el servicio de transporte urbano regular de personas en la RUTA 10: ESTUQUIÑA – LOS ÁNGELES –MERCADO – TERMINAL – ESSALUD; el informe N° 1726-2016-STSV-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22/09/2016, el informe de Asesoría legal Nro. 1312-2016-AL-GDUAAT/GM/MPMN, Proveído de Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de fecha 28/09/2016 y el Informe N° 2253-2016-STSV-GDUAAT/GM/MPMN y el Informe N° 070-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano;

CONSIDERANDO:

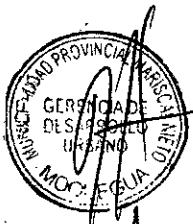
Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 651 se declara el libre acceso a las rutas del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros, autorizados por los Consejos Provinciales y se eliminan todas las restricciones administrativas y legales que se contrapongan a esta disposición.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, entre otros de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley 27181, las Municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción, en materia de transporte y tránsito terrestre tienen competencia (Normativa, de Gestión y Fiscalización), para otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 8, 11, 51 y 52 entre otros, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias para autorizar los servicios de transporte regular de personas así como para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al Reglamento acotado y los demás reglamentos nacionales. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPMN, de fecha 18 de febrero del 2009, se aprobó el Plan Ordenador y Regulador de Rutas del Transporte Urbano e Interurbano de la provincia Mariscal Nieto – Moquegua, en la que consta la RUTA 10: ESTUQUIÑA – LOS ÁNGELES-MERCADO – ESSALUD y viceversa, la misma que actualmente no cuenta con un operador de ruta oficialmente instalado, en razón de haberse cancelado a la Empresa que inicialmente prestaba servicio en esta ruta;



Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Comisión Consultiva de Transportes han desarrollado una serie de reuniones y visitas de campo; para efectuar un análisis de la problemática del servicio en esta ruta, determinándose la necesidad de establecer servicios diferidos, uno para la población (rural) de Estuquiña, a través de la RUTA 10 y otro para la población (urbano/rural) de Los Ángeles, a través de la RUTA 10°. Dichas propuestas serán presentadas también para la Actualización del Plan Regulador de Rutas, previa convocatoria de nuevos operadores para el servicio.

Que, luego de haberse realizado diferentes Convocatorias de Nuevos Operadores para el servicio, sin resultado favorable, la última convocatoria y términos de referencia se realizó en el mes de Setiembre 2016, siendo la Empresa de Transportes y Servicios Generales Jiménez Lerma S.C.R.L., quien presentó el Expediente N° 29611 de fecha 29/08/2016 y el Exp. 31441 de fecha 13.09.2016, mediante los cuales ha demostrado que cuenta con la Flota Vehicular mínima requerida y la calidad de socios de cada uno de los integrantes de la Empresa, lo que se dio cuenta oportunamente mediante el Informe N° 1726-2016-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 22.09.2016;

Finalmente, mediante el Informe N° 1312-2016-AL-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 26.09.2016, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, ha tomado conocimiento de los resultados de la Convocatoria de un nuevo operador para la Ruta 10, siendo de opinión que se proyecte la resolución autoritativa de servicio en la Ruta 10: Estuquiña – Los Ángeles – Mercado – Terminal – Essalud;

Que, mediante el Informe N° 070-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, el Jefe del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, da cuenta que la Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Art. 55° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como en el Procedimiento 8.1 del TUPA Institucional, para el Permiso de Operación en la RUTA 10: ESTUQUIÑA – LOS ÁNGELES – MERCADO – TERMINAL – ESSALUD y Viceversa, con vehículos de la clase M2, cuya documentación forma parte del expediente; por lo que resulta necesario otorgar la Autorización de Operación, conjuntamente con las Tarjetas Únicas de Circulación correspondientes a cada uno de los vehículos y cuya vigencia debe ser hasta el término de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 64.1 y 64.3 del Artículo 64 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 011-2013-MTC;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 651, el Art. 17 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, y las atribuciones conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MUNIMOQ y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JIMÉNEZ LERMA S.C.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 10: ESTUQUIÑA LOS ÁNGELES – MERCADO – TERMINAL – ESSALUD, por el término de cinco (5) años, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas, siempre que éstas no sean modificadas por Ordenanza Municipal:

RUTA 10: ESTUQUIÑA – LOS ANGELES – MERCADO – TERMINAL – ESSALUD

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO	:	Transporte Regular de Personas
TIPO DE UNIDADES	:	Vehículos de la Categoría M-2 Y progresivamente M-3
• PARADERO Inicial y Final	:	Estuquiña
• FLOTA VEHICULAR Operativa	:	Ocho (8) unidades
• FLOTA VEHICULAR de Reserva	:	Tres (3) unidades
• FRECUENCIA	:	Horas Punta: 8 Minutos – Horas Valle; 10 minutos
• TIEMPO DE RECORRIDO	:	1. 04 minutos
• HORARIO DE SERVICIO	:	Desde las 05:30 hasta las 21:00 Horas



- RECORRIDO IDA (Bajada):** (Paradero Inicial y Terminal: Estuquiña), Av. Estuquiña - Aguas Muertas Charsagua, ingresa a Los Ángeles por la calle 24 de Junio hasta la esquina del Colegio de Los Ángeles continúa por la prolongación de la Av. 25 de Noviembre, luego a la izquierda por la Calle Mariano Lino Urquieta, hasta la intersección de la calle Dos de Mayo, luego a la izquierda por la Comisaría, calle 24 de Junio, ingresa a la izquierda (1 cuadra) y sube por la calle 07 hasta el Complejo Deportivo, ingresa a la calle 12, baja por la calle 6 (manzanas: I/H de Habitat Villa Los Ángeles, hasta la esquina del Parque del Niño, ingresa a la derecha, bordea casi todo el Parque del Niño, hasta llegar a la calle 24 de Junio, (Esquina Comisaría) gira a la derecha por calle 24 de Junio hasta la esquina del Colegio y sale por la Prolongación de la Av. 25 de Noviembre, salida de los Ángeles, continúa por la prolongación de la Av. 25 de Noviembre, La Villa, Universidad JCM, Puente La Villa, I.E. Simón Bolívar, Grifo Municipal, Av. Balta, Calle Ancash (Mercado), UNAM, Ovalo Integración, Av. Interconexión Vial, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, Terminal Terrestre, La Rotonda, ingresa por la Av. Manuel González Prada (Villa Magisterial/Villa Hermosa), Av. N° 3, hasta Essalud, (Término de Media Vuelta).
- RECORRIDO RETORNO (Subida):** Essalud (Paradero), Pasaje 9, Pasaje 7, Av. N° 3, Av. Manuel González Prada, La Rotonda, Av. Manuel C. de la Torre (1ra. Cuadra Paradero 1), Av. Balta (1ra. Cuadra Ex Purina Paradero 2) continúa por Av. Balta, Grifo Municipal, Av. 25 de Noviembre, I.E. Simón Bolívar (Intersección calle Rosa Bayarri, Puente La Villa, Universidad José C. Mariátegui, La Villa, Prolongación Av. 25 de Noviembre, sube por calle Los Ángeles, calle 2 de Mayo, (Municipalidad/Comisaría), calle 24 de Junio (1ra cuadra) ingresa a la izquierda 1ra. Cuadra, sube por calle 7 hasta el Complejo Deportivo, ingresa a la izquierda por la calle 12, baja por la calle 6 (Mz. I/H de hábitat Villa Los Ángeles), hasta el Parque del Niño, continúa por los pasajes hasta la intersección de la Comisaría, ingresa por la calle 24 de Junio, I.E. Los Ángeles, continúa hacia Charsagua, Aguas Muertas, Av. Estuquiña (Paradero Final e Inicial del recorrido)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el otorgamiento de los respectivos Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjetas Únicas de Circulación) conjuntamente con la presente resolución, por el término de la autorización a favor de los vehículos, cuyas placas de rodaje a continuación se detallan:

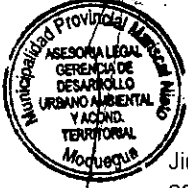
N°	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA	AÑO FAB.	CATEG. VEHIC	TUC N°
1	RICARDO HUARACHE MAMANI	Z2H-966	2010	M2	01931
2	ROGER LINO APAZA FUENTES	Z4V-049	2016	M2	01932
3	ROSY MARIBEL CUAYLA MAMANI	Z9Z-969	2013	M2	01933
4	MARILU ETHEL CUAYLA MAMANI	Z3C-036	2012	M2	01934
5	JESUS BENITO HUAYTA PACOSONCCO	ZBF-966	2015	M2	01935
6	ADOLIA CATERINE MAMANI VIZCARRA	Z9H-963	2011	M2	01936
7	KATHERINE MARGARITA YUNGA SALINAS	Z6E-850	2015	M2	01937
8	GLICERIO MAMANI CHAMBILLA	Z1D-781	2009	M2	01938
9	MARTA RAMOS PARILLO	C9T-125	2008	M2	01939
10	CARMEN ROSA CUAYLA MAMANI	Z2Z-759	2011	M2	01946
11	GABRIEL ANTONIO CORDOVA MEDINA	Z4K-825	2012	M2	01947

ARTÍCULO TERCERO.- Los vehículos que se habiliten para el servicio deberán cumplir las condiciones específicas de operación siguientes (numeral 42.2, Art. 42 del RENAT):

- Exhibir en cada vehículo habilitación la razón social y nombre comercial y sus colores distintivos, así como los datos de identificación de la ruta autorizada. La razón o denominación social del transportista deberá estar colocada como mínimo en las dos partes laterales y en la parte posterior del vehículo. Deberá tener el tamaño apropiado para que el vehículo pueda ser reconocido en condiciones normales de visibilidad.
- Colocar en el interior del vehículo, en lugar visible para el usuario, la información sobre la ruta autorizada y las tarifas del servicio que presta; La razón o denominación social de la empresa, Placa de Rodaje; el número máximo de personas que se pueden transportar; El nombre de los conductores asignados al servicio y el número de su licencia de conducir; El teléfono del transportista y los que señale la autoridad competente para atender denuncias de los usuarios.
- Realizar las frecuencias establecidas en la resolución de autorización.
- Entregar comprobante de pago (boleto) a los usuarios.



- e) En el caso de vehículos M-3 y M-2, reservar y señalar como mínimo los dos (2) asientos más cercanos a la puerta de acceso delantera del vehículo, para uso preferente de las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes y con bebés en brazos;
- f) Mantener las condiciones de acceso y permanencia que le permitieron acceder al servicio autorizado y someterse a las modificaciones que establezca oportunamente la Municipalidad provincial, en función al crecimiento y necesidades de la oferta y la demanda.



ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transportes y Servicios Generales Jiménez Lerma S.C.R.L., está obligada a cumplir y/o adecuarse a las condiciones técnicas del servicio que se establezca en la Ordenanza Municipal que Actualice el Plan Regulador de Rutas, bajo apercibimiento de Suspenderse y/o dejarse sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente notificada al Gerente de la Empresa de Transportes y Servicios Generales Jiménez Lerma S.C.R.L., e inscriba en el Registro Administrativo y que se efectúe su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.



ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y el Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

S. Rojas Apaza Fuente
DUI: 29457986
Jor. 06-03-2019